

Preguntas y Respuestas sobre el Pago del Subsidio no Pagado a las Víctimas de la Bomba Atómica que Residen en el Extranjero

- P 1.** ¿Quién paga el subsidio no pagado a las víctimas de la bomba atómica que residen en el extranjero?
- R 1.** Las autoridades de la prefectura que pagaban el subsidio cuando la víctima residía en Japón, o la ciudad de Hiroshima o de Nagasaki.
- P 2.** Se dice que se paga el subsidio no pagado, pero ¿qué se paga concretamente?
- R 2.** Se paga el subsidio no pagado a aquellas personas que fueron reconocidas en el pasado como víctimas de la bomba atómica objeto de pago de subsidio, pero que no han recibido el subsidio correspondiente al período reconocido anterior al mes de noviembre del año 1997 debido a la suspensión del mismo por su salida de Japón.
- P 3.** Por ejemplo, una persona reconocida como persona objeto de pago llegó a Japón en abril del año 1992 y se le reconoció el pago del subsidio al control de la salud durante tres años que correspondían de mayo del año 1992 a abril del año 1995. Sin embargo, el pago se suspendió a partir de septiembre del año 1992 debido a la salida de Japón de esa persona y desde entonces no se paga el subsidio. ¿En este caso esa persona puede recibir el pago de subsidio no pagado?
- R 3.** Sí, puede recibir el subsidio que corresponde de septiembre del año 1992 a abril del año 1995 que es el último mes del periodo reconocido del pago.
- P 4.** Cuando hay subsidio no pagado, ¿dónde se debe comunicar?
- R 4.** Comuníquese con el departamento encargado de la asistencia a las víctimas de la bomba atómica de la prefectura donde se reconoció el pago de subsidio o de la ciudad de Hiroshima o de Nagasaki (anexo).
- P 5.** Vine a Japón dos veces en el pasado y recibí el subsidio de dos prefecturas diferentes. En este caso, ¿dónde debo comunicarlo?
- R 5.** En ese caso comuníquese respectivamente con las dos prefecturas donde usted recibió el subsidio en el pasado. Cuando los períodos no pagados estén sobrepuestos, la última prefectura donde usted fue reconocido como persona objeto de pago, le pagará el subsidio correspondiente.
- P 6.** ¿Qué trámites tengo que hacer para recibir el subsidio no pagado?
- R 6.** Para recibir el subsidio no pagado, son necesarios: 1. documento que constata su identidad (concretamente, documento por el cual se puede confirmar su nombre y apellido, su fecha de nacimiento y su domicilio actual, tales como copia de la libreta de salud de la víctima de la bomba atómica, carné de identificación, certificado de residencia, cédula del registro civil, etc.) 2. documento que constata el número de su cuenta bancaria, etc. en donde se puede depositar el subsidio. Se deben presentar estos documentos a las autoridades de la prefectura donde usted fue reconocido como persona objeto de pago de subsidio o a la ciudad de Hiroshima o de Nagasaki. Además, se le podrá solicitar que presente otros documentos para confirmar el subsidio no pagado.

- P 7.** ¿Cuándo una persona que no haya recibido el subsidio sobre el cual tenía derecho ya ha muerto, qué ocurre?
- R 7.** Cuando una persona que no haya recibido el subsidio sobre el cual tenía derecho ya ha muerto, el subsidio no pagado que corresponde hasta la fecha de su muerte se pagará a su heredero. Para pagar el subsidio no pagado correspondiente al heredero, son necesarios el documento que comprueba la muerte de la persona difunta y el documento que constata la relación de sucesión entre esa persona y su heredero entre otros.